

RESOLUCIÓN No. 0000102

**Mgs. Walter Marcelo Bustos Navarrete**  
Director del Parque Nacional Galápagos  
Ministerio del Ambiente

**Considerando:**

- Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el numeral 4 del artículo 276, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen del desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad a la Ley de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, en su artículo 82 establece que previo a la ejecución de una obra, actividad o proyecto se deberá realizar una evaluación de impacto. Las obligaciones que se desprenden de dicha evaluación de impacto ambiental formarán parte de dichos instrumentos;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, Codificación publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental;
- Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda

[www.galapagos.gob.ec](http://www.galapagos.gob.ec)

Santa Cruz, Pto. Ayora: (PBX): (593) 052 526 189 | [png@galapagos.gob.ec](mailto:png@galapagos.gob.ec) | San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel./fax.: (593) 052 520 138/497/476 | [cristobal@galapagos.gob.ec](mailto:cristobal@galapagos.gob.ec) | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529 176/268 | [isabela@galapagos.gob.ec](mailto:isabela@galapagos.gob.ec)  
Floreana, Pto. Velasco Isara: Tel: (593) 052 524 869 | [floreana@galapagos.gob.ec](mailto:floreana@galapagos.gob.ec) | RUC: 20600201000

PR/LG/GV/PL

OK

persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 418 de 10 de septiembre de 2004, se prohíbe contaminar el ambiente terrestre, acuático o aéreo o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea existente dentro del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, toda ejecución de obra o establecimiento de infraestructura de naturaleza turística en el sistema nacional de áreas se someterá a un Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, conforme a las normas de la Ley de Gestión Ambiental vigente, de sus Reglamentos y Plan de Manejo del área, para obtener la correspondiente autorización administrativa del Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316, de 4 de mayo de 2015, establece que los proyectos, obras o actividad, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental.
- Que, de conformidad con el artículo 62, Capítulo VII, del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases;
- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014, la Ministra de Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, para que ejerza las atribuciones relativas al ámbito de calidad ambiental entre otras, así como la promulgación de Licencias Ambientales para proyectos o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;
- Que, el día 15 de abril de 2015, el Señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, procede a registra en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el proyecto denominado "LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE", con el código MAE-RA-2015-130494, a la vez adjunta las coordenadas UTM WGS 84, ZONA 17 SUR del proyecto para la emisión del Certificado de

[www.galapagos.gob.ec](http://www.galapagos.gob.ec)

Santa Cruz, Pto. Ayora: (PAX): (593) 052 526 189 | [png@galapagos.gob.ec](mailto:png@galapagos.gob.ec) | San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel./Fax: (593) 052 520 138/497/476 | [cristobal@galapagos.gob.ec](mailto:cristobal@galapagos.gob.ec) | Isabela, Pto. Velami: Tel: (593) 052 529 178/268 | [sabela@galapagos.gob.ec](mailto:sabela@galapagos.gob.ec) | Floreana, Pto. Velasco (barra): Tel: (593) 052 524 869 | [floreana@galapagos.gob.ec](mailto:floreana@galapagos.gob.ec) | RUC: 2060002010001

PR/LG/GV/PL

OK

Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01174 del 15 de abril de 2015, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, emite el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado al proyecto denominado "LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE", ubicado en la parroquia de Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, determinando que el referido proyecto *NO INTERSECTA* con las Áreas Protegidas de Galápagos, en sujeción a las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	-614679	9892581
2	-614683	9892581
3	-614684	9892567
4	-614691	9892564
5	-614693	9892553
6	-614689	9892551
7	-614691	9892534
8	-614680	9892529
9	-614675	9892560
10	-614681	9892565
11	-614679	9892581

Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 mayo de 2008, y Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013, la audiencia pública de la Declaratoria de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE", se realizó el 17 de diciembre de 2015, en las instalaciones del alojamiento, a las 16h20.

Que, el 13 de octubre de 2015, el Señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, remite a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, la Declaratoria de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE", ubicado en Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01805 de fecha 16 de febrero de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Técnico No. 003-2016-DPNG/UTI/GA/SUIA del 16 de febrero de 2016, emite observaciones a la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE", ubicado en Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos;

Que, el 29 de febrero de 2016, el Señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, remite nuevamente a través del SUIA para análisis y pronunciamiento, la Declaratoria de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "LA CASITA DE LA

PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE”, ubicado en Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2016-01812 del 07 de marzo del 2016, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sobre la base del Informe Técnico No. 007-2016-DPNG/UTI/GA/SUIA del 07 de marzo de 2016, emite pronunciamiento favorable a la Declaratoria de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE”, ubicado en Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos;

Que, el 24 de junio de 2016, el Señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, remite a través del SUIA para la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto “LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE”, lo siguiente: 1) Comprobante de pago No. 450639914 por el valor de \$ 500,00 USD por concepto de Revisión y Calificación de la Declaratoria de Impacto Ambiental y emisión de Licencia Ambiental; y Comprobante de pago No. 533545902 por el valor de \$ 160,00 USD por Seguimiento y Control Ambiental al Plan de Manejo Ambiental; y 2) copia de la Póliza No. 0003871 otorgada por Sweaden Compañía de Seguros por el valor de \$ 2735,00 USD para el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, equivalente al cien por ciento (100%) del costo total del mismo;

Que, mediante oficio s/n de 12 de julio de 2016, el Señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, hizo entrega del original de la Póliza No. 0003871 por el valor de \$ 2735,00 USD para el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, equivalente al cien por ciento (100%) del costo total del mismo;

Que, mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2016-0417 del 03 de agosto del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable y recomienda la suscripción de la licencia ambiental del proyecto “LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE”, ubicado en Puerto Villamil, Isla Isabela, Provincia de Galápagos;

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente de 29 de agosto del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

#### RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio Ambiental Ex post de impacto y riesgo ambiental medio y Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado “LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE”, ubicado en la parroquia de Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos; sobre la base del Informe Técnico No. 007-2016-DPNG/UTI/GA/SUIA del 07 de marzo de 2016, y del oficio No. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-01812 del 07 de marzo del 2016;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: “LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE”, ubicado en la parroquia de Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos;

[www.galapagos.gov.ec](http://www.galapagos.gov.ec)

Santa Cruz, Pto. Ayora: (PBX): (593) 052 526 189 | [png@galapagos.gov.ec](mailto:png@galapagos.gov.ec) | San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel./Fax.: (593) 052 520 138/4977476 | [cristooai@galapagos.gov.ec](mailto:cristooai@galapagos.gov.ec) | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529 178/268 | [isabea@galapagos.gov.ec](mailto:isabea@galapagos.gov.ec) | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 524 869 | [floreana@galapagos.gov.ec](mailto:floreana@galapagos.gov.ec) | RUC: 206002010001

  
PR/LG/GV/PL



Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 281 y 282 Acuerdo Ministerial No. 061 mediante el cual se Reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 4 de mayo del 2015;

Notifíquese con la presente resolución al el Señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 08 AGO 2016



**Mgs. Walter Marcelo Bustos Navarrete**  
**Director del Parque Nacional Galápagos**  
**Ministerio del Ambiente**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 08 AGO 2016



Sra. Karina Coronel Ramirez *CR*  
**Responsable Componente de Documentación y Archivo**  
**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

0000102

**DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS DEL MINISTERIO DEL  
AMBIENTE**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "LA CASITA DE LA PLAYA -  
ALOJAMIENTO / RESTAURANTE", UBICADO EN LA PARROQUIA DE PUERTO  
VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

La Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Provincial, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el proyecto: "LA CASITA DE LA PLAYA - ALOJAMIENTO / RESTAURANTE", el señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, para que en sujeción del Estudio Ambiental Ex post de impacto y riesgo ambiental medio y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Señor Pazmiño Jaramillo Eduardo Andrés, se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio Ambiental Ex post de impacto y riesgo ambiental medio y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Implementar un programa continuo de seguimiento y monitoreo a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, los resultados obtenidos deberán ser entregados a la Dirección del Parque Nacional Galápagos de manera semestral.
3. Presentar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos las Auditorías Ambientales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental un año después de emitida la Licencia Ambiental y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
4. Proporcionar al personal técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control y seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Utilizar de manera progresiva en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y prevengan los impactos negativos al ambiente; las evidencias objetivas de las mismas, deberán ser presentadas en las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, según el periodo definido en el numeral 3 de la presente Licencia Ambiental.
6. Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B del 08 de julio de 2015. En caso de ser necesario, esta Cartera de estado notificará los valores

[www.galapagos.gob.ec](http://www.galapagos.gob.ec)

Santa Cruz, Pto. Ayora: (PBX): (593) 052 526 189 | [png@galapagos.gob.ec](mailto:png@galapagos.gob.ec) | San Cristóbal, Pto. Baqueriza Moreno: Tel./Fax.: (593) 052 520 138/497/476 | [cnstoba@galapagos.gob.ec](mailto:cnstoba@galapagos.gob.ec) | Isabela, Pto. Villomil: Tel: (593) 052 529 178/248 | [isabela@galapagos.gob.ec](mailto:isabela@galapagos.gob.ec) | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 524 869 | [floreana@galapagos.gob.ec](mailto:floreana@galapagos.gob.ec) | RUC: 206002010001

  
PR/LG/GV/PL

OK

correspondientes a cancelar de conformidad con la normativa vigente.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la ejecución del proyecto.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 08 AGO 2016



**Mgs. Walter Marcelo Bustos Navarrete**  
Director del Parque Nacional Galápagos  
Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, 08 AGO 2016



Sra. Karina Coronel Ramirez   
**Responsable Componente de Documentación y Archivo**  
Dirección del Parque Nacional Galápagos